

Certificación Núm. 23

Año Académico 2008-2009

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Senado Académico
Secretaría

Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la reunión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2008, tuvo ante su consideración el **Punto Núm. 7 – Asuntos Nuevos**, y aprobó la siguiente:

Resolución

POR CUANTO: El Senado Académico consideró el Informe de los Representantes Claustrales ante la Junta Administrativa del Recinto sobre la aprobación de la Certificación Núm. 027 (Año 2008-2009), que establece las directrices de este Cuerpo para aplicar la Sección 46.4.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. Esta Sección trata de los años de servicios que se podrán contar en el cómputo de años para permanencia y ascenso en rango.

POR CUANTO: La Certificación Núm. 027, Año 2008-2009, de la Junta Administrativa, establece políticas institucionales sobre la evaluación del personal docente.

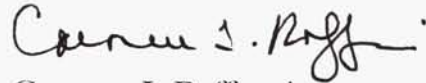
POR CUANTO: Una de las funciones del Senado Académico es aprobar las políticas y normas de evaluación del personal docente.

POR TANTO: El Senado Académico solicita:

1. Que la Junta Administrativa deje sin efecto la Certificación Núm. 027, Año 2008-2009.
2. Que dicha Certificación Núm. 027 (Año 2008-2009) se remita al Comité de Asuntos Claustrales para que éste, en consulta con los comités de personal de las facultades y demás unidades del Recinto, examine el documento y someta un informe con recomendaciones al Senado Académico en una próxima reunión.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.


UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:



Sonia Balet, Ph. D.
Presidenta Temporera

Senado Académico
Secretaria

